cinco; año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

D. A. Rodríguez.
Dr. Lorenzo E. Brea.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

J. M. Vidal V.
Dr. José E. Aybar

PROMULGADA. En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.

Aprobación de ordenanza del Consejo Administrativo del Distrito Nacional por la cual se designa con el nombre de "Avenida George Washington" la avenida designada "Paseo Presidente Trujillo.— G. O. No. 4856, del 7 de Diciembre de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1049.

ART. 1.— Se aprueba la Ordenanza dictada por el Consejo

Administrativo del Distrito Nacional en fecha 2 de diciembre de 1935, y cuyo tenor es el siguiente:

"EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO NACIONAL,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley:

CONSIDERANDO que el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, desde el callado retiro en que descansa de la dura labor realizada en pro del engrandecimiento nacional, ha dirijido a este Consejo Administrativo un mensaje en que le sugiere designar con el nombre de George Washington el hermoso paseo que se extiende a lo largo de la costa Sur de la ciudad de Santo Domingo, y el cual fué enaltecido con el nombre de "Paseo Presidente Trujillo" por resolución del Congreso promulgada en fecha 10 de junio de 1933;

CONSIDERANDO: que, tal como lo expresa en su luminoso mensaje el insigne Benefactor de la Patria, el nombre de George Washington, héroe epónimo de la independencia de los Estados Unidos de América y precursor ilustre de la cruzada emancipadora de las naciones del nuevo Continente, es digno de la mas ferviente consagración en la conciencia de los pueblos que, como el de Santo Domingo, se distinguieron en los anales de la historia por su constante devoción al ideal de libertad;

CONSIDERANDO: que la sugestión hecha por el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina con singular notación del más noble desprendimiento, ha merecido la acogida unánime de los miembros del Consejo Administrativo del Distrito Nacional;

Ha dictado la siguiente ORDENANZA:

1.— Se designa con el nombre de "Avenida George Washington", en homenaje al esclarecido Libertador de los Estados Unidos de América, el paseo que se extiende a lo largo de la costa Sur de la ciudad de Santo Domingo, que fué designado con el nombre de "Paseo Presidente Trujillo" por resolución del Congreso promulgada el 10 de junio de 1933.

2.— Se fija el día 22 de febrero de 1936, aniversario del natalicio de George Washington, para la colocación, en solemne acto público, de las placas conmemorativas de la presente

Ordenanza, que será sometida al Poder Legislativo para su aprobación.

Dada en el Palacio del Distrito Nacional, en la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Administrativo hoy día 2 de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco. (Firmado) V. Alvarez Pina, Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional; (Firmado) Aquilino Ricardo, Secretario,

ART. 2.— Esta ley deroga toda otra que le sea contraria, especialmente la número 524, promulgada el 10 de junio de 1933.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar
J. M. Vidal V.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial y en los periódicos Listín Diario y La Opinión para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.